



2

NOTARIA SEXTA

..... P R I M E R

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Otorgada el 24 de Octubre de 1.980

Por el PRIMASEG CORREDORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA

A favor de

Cuantía \$: 100.000,00

*Patente M.
Reg. # 34088-C
14-XI-80
MOR*

ANTE EL NOTARIO

Dr. Hugo Cornejo Rosales

*Para el Registro Mercantil.
Exento del Impuesto de Registro.
Decreto 733-RO-88 de 29-VIII-85*

Luis Felipe Borja 807 y Avda. Tarqui

(Plazoleta El Ejido)

[Signature]

14 NOV. 1980

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
27 OCT 1980
SECCION ARCHIVO
RECIBIDO

TELEFONO: 529-531

Quito, a 24 de Octubre de 1980



Notaría Sexta

a cargo del Dr.
Hugo Cornejo Rosales

DIRECCION:
Luis Felipe Borja
Nº. 807
y Avda. Tarquí
Telf. 529-531

1

2 CONSTITUCION DE COMPAÑIA EN LA ciudad de Quito, Capital

3 PRIMASER CORREDORA DE SEGUROS de la República del Ecuador, hoy

4 LA COMPAÑIA ELIMINADA el día viernes veinte y cuatro de

5 EL AÑO 100.000,00 de octubre de mil novecientos ochenta,

6 ante mí el Notario Sexto de este

7 Cantón doctor Hugo Cornejo Rosales

8 los, comparecen los señores Germánico

9 Germánico Valencia Madera, Fabian Viteri Cándara y Gustavo Kiofrío

10 Kiofrío Machuca; todos de este vecindario, ecuatorianos, casados,

11 mayores de edad, portadores de sus respectivas Cédulas de Ci-

12 dadanía y Tributarias, a quienes concierne de que doy fé y dicen:

13 Que celebran el contrato de constitución de sociedad que se

14 contiene en la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO:- sírvase au-

15 torizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una

16 por la cual se precise la Constitución de una Compañía de Res-

17 ponsabilidad Limitada y más declaraciones contenidas en las

18 cláusulas siguientes:- PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Comparecen

19 a la constitución de esta Compañía, manifestando en forma ex-

20 presa su voluntad de asociarse y hacer las declaraciones y

21 aportes individuales respectiva, contenidas en las cláusulas

22 siguientes: el señor César Germánico Valencia Madera, de na-

23 cionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,

24 domiciliado en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,

25 por sus propios derechos; el señor Fabian Viteri Cándara, de na-

26 cionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,

27 domiciliado en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,

28 por sus propios derechos y, el señor Gustavo Kiofrío Machuca,

1 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
2 casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Provincia de
3 Pichincha, por sus propios derechos, - los comparecientes de-
4 claran que es su voluntad celebrar como en efecto lo celebran
5 un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, para cuyo
6 efecto unen sus capitales para emprender en las actividades
7 propias de ella y que se señalan más adelante, conviniendo que
8 esta sociedad se rija por las disposiciones contenidas en la
9 Ley de Compañías y las estipulaciones constantes en el presente
10 instrumento. - SEGUNDA: - El estatuto social que regirá la com-
11 pañía está contenido dentro de los artículos siguientes: -
12 ESTADUTOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PRIMASEG
13 CORREDORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA. - Artículo Primero. -
14 DENOMINACION Y DOMICILIO: - Bajo la denominación de "PRIMASEG
15 CORREDORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA", se constituye una socie-
16 dad de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana,
17 la misma que tendrá su domicilio principal en la ciudad de Qui-
18 to, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en
19 cualquier parte del país o del extranjero previa aprobación
20 de la Junta General. - Artículo Segundo. - OBJETO. - La Compañía
21 PRIMASEG CORREDORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, de naturaleza
22 comercial, tendrá por objeto: Corretaje de Seguros y Reaseguros. -
23 La Compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos ci-
24 viles y mercantiles, y contraer toda clase de obligaciones de
25 cualquier naturaleza que sean permitidos por las leyes ecua-
26 torianas y relacionados con su objetivo social. - Artículo -
27 Tercero. - PLAZO: - El plazo de duración de esta compañía se fija
28 en cincuenta años, que se contarán desde la fecha de inscrip-



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

ago Cornejo Rosales

DIRECCION:

Luis Felipe Borja

Nº. 807

y Avda. Tarqui

Telf. 529-831

1 ción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que
2 podrá ser ampliado o restringido y la sociedad podrá disolverse
3 se o liquidarse aún antes de expirar dicho plazo si así lo
4 resuelve la Junta General de Socios.- Artículo Cuarto.- CAPITAL
5 El capital de la Compañía es de CINCUENTA MIL SUCESES, dividido en
6 cien participaciones iguales e indivisibles de un mil sucesos
7 cada una, cuyo número constará en los Certificados de Aporta-
8 ción no negociables, que la compañía entregará uno a cada
9 socio.- Artículo Quinto.- CERTIFICADOS DE APORTACION:- Los
10 certificados de aportación no negociables que la compañía en-
11 tregará uno a cada socio, serán suscritos por el Presidente y
12 el Gerente General de la Compañía en el que constarán el nú-
13 mero de participaciones que le corresponde a cada socio. -
14 Artículo Sexto.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.- El capital
15 de la sociedad podrá ser aumentado o disminuido en cualquier
16 tiempo cuando así lo resolviera la Junta General de Socios,
17 convocada expresamente para este objeto y sujeto a las normas
18 legales vigentes.- Esta resolución deberá tomarse por una ma-
19 yoría de votos que represente por lo menos el sesenta por
20 ciento del capital social concurrente a la reunión.- Si se
21 acordare el aumento de capital social de la compañía, los
22 socios tendrán derecho preferente para suscribir en proporción
23 a sus aportes sociales.- Para el ejercicio de este derecho los
24 socios tendrán el plazo de treinta días contados desde la fecha
25 en que se aprobó el aumento y desde que el representante legal
26 les comunicó por escrito a quienes no hubieren participado.-
27 Transcurrido este plazo, el socio que no manifestare por es-
28 crito su intención de suscribir y pagar los nuevos participa-

1 ciones que le correspondan, perderá su derecho y podrán ser
2 ofrecidas a los otros socios, en los porcentajes correspon-
3 dientes, quienes gozarán de igual plazo para expresar así
4 mismo por escrito su voluntad de suscribirlas y pagarlas.-
5 En caso de no manifestar los socios por escrito, la voluntad
6 de suscribir y pagar las nuevas participaciones, éstas podrán
7 ser suscritas por terceros siempre que se cumplan los demás
8 requisitos legales.- Artículo Séptimo.- DE LA CESION DE PARTI-
9 CIPACIONES:-- El socio que desee ceder o transferir sus parti-
10 cipaciones, deberá obtener previamente el consentimiento uná-
11 nime del capital social y cumplir con las demás formalidades
12 que determina la Ley.- Para la adquisición de estas participa-
13 ciones los demás socios tendrá preferencia si dentro de el plazo
14 de quince días desde la fecha en que el representante legal
15 comunicó por escrito tal particular, manifiesten su intención
16 de adquirirla.- Transcurrido este plazo, podrán ser ofrecidas
17 a terceros, para lo cual se requerirá, la autorización de la
18 Junta General con el consentimiento unánime del capital social
19 y previo conocimiento de la individualidad del nuevo o nuevos
20 socios.- Artículo Octavo.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTA-
21 CION LEGAL.- La Compañía será dirigida y administrada por la
22 Junta General de Socios, el Presidente y Gerente General, quie-
23 nes tendrán las atribuciones y deberes establecidos en la Ley
24 y las que confieren los presentes Estatutos.- La representación
25 legal de la compañía será ejercida en forma individual por el
26 Gerente General de conformidad con los presentes Estatutos.- La-
27 ra el ejercicio de estos cargos, no se requiere ser necesaria-
28 mente socio de la compañía y durará cinco años en el ejercicio



Notaría Sexta
a cargo del Dr.
Diego Cornejo Rosales

DIRECCION:
Calle Felipe Borja
Nº. 807
y Avda. Tarqui
Telf. 529-531

1 de sus funciones.- Artículo Noveno.- DE LA JUNTA GENERAL.- La
2 Junta General formada por los socios legalmente convocados y
3 reunidos en el órgano supremo de la compañía, por lo que las
4 decisiones que ella tome conforme a la Ley y estos Estatutos
5 obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con sus
6 votos o hayan o no asistido a la sesión.- Las sesiones de Junta
7 General son: Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el
8 domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha
9 en forma legal.- en el caso que estuvieren juntos los socios
10 que representan la totalidad del capital social podrán cons-
11 tituirse en Junta General, sin requerir convocatoria previa,
12 siempre que así lo resolvieren por unanimidad y estuvieren de
13 acuerdo en los asuntos a tratarse.- Las Juntas Ordinarias se
14 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico; las Ex-
16 traordinarias cuantas veces fueren convocadas.- En las Juntas
17 Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en
18 la convocatoria.- Artículo Décimo.- CONVOCATORIA Y CUORUM PARA
19 LA JUNTA GENERAL.- Las convocatorias para Junta General serán
20 realizadas por el residente o el Gerente General, mediante co-
21 municación escrita a todos los socios de la misma con ocho días
22 de anticipación por lo menos al día de la sesión, debiendo in-
23 dicarse en la mencionada convocatoria, el lugar, día, fecha y
24 hora de la reunión y los asuntos a tratarse.- La Junta General
25 se considerará legalmente constituida cuando en la primera
26 convocatoria asistan a la reunión por lo menos un número de
27 socios que representen el sesenta por ciento del capital social
28 de la compañía.- Si no hubiere ese cuórum, se hará una segunda

convocatoria en la misma forma y con el mismo plazo de anticipación, esto es, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión de la Junta.- En la segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

Artículo Décimo Primero.- REPRESENTACIONES Y MAYORIAS RESOLUTORIAS.- La Junta General adoptará sus resoluciones por una mayoría que represente el sesenta por ciento del capital social concurrente a la reunión, salvo las excepciones de Ley.- Los socios pueden concurrir personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General o Especial legalmente conferido.- Para efecto de votación, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo Décimo Segundo.-

La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la Compañía, y en su falta por el Gerente General o uno de los socios que designe la Junta General; intervendrán como Secretario al Gerente General o, a su falta, la persona que designe la Junta, quien lo hará con el carácter de ad-hoc.- De cada Junta se levantará un Acta, la misma que será escrita en máquina y podrá aprobarse y firmarse en la misma sesión. -

Artículo Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la Junta General de Socios e más de las determinadas en la Ley las siguientes: Uno.- Nombrar Presidente y Gerente General de la Compañía por el plazo de cinco años, señalarles su remuneración y removerlos por causas legales. Dos.- Resolver y disponer el reparto de utilidades.- Tres.-



Notaría Sexta

a cargo del Dr.
Alfonso Cornejo Rosales

DIRECCION:
Juan Felipe Borja
N.º 807
y Avda. Tarqui
Tel. 529-531

1 Resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes
2 de los administradores.- Cuatro.- Resolver sobre la formación
3 de los Fondos de Reserva Legal y especiales y el aumento ó dis-
4 minución de capital social.- Cinco.- Resolver y aprobar las
5 reformas de los presentes estatutos y convenciones.- Seis.-
6 Resolver la disolución anticipada de la Compañía y la liquida-
7 ción de la misma y nombrar los liquidadores.- Siete.- Nombrar
8 cada dos años un Comisario Principal y un suplente.- Ocho.-
9 Resolver sobre cualquier asunto que sea de interés de la Com-
10 pañía y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
11 Compañía misma.- Nueve.- Resolver el establecimiento de su-
12 cursales, agencias u oficinas en el país o en el extranjero.
13 Diez.- Autorizar la cesión de transferencia de participacio-
14 nes sociales y la admisión de nuevos socios.- Once.- Disponer
15 que se entablen las acciones correspondientes en contra de los
16 administradores.- Doce.- Interpretar en forma obligatoria los
17 presentes estatutos sociales.- Trece.- La Junta General, en
18 caso de ser necesario para el mejor desenvolvimiento de la
19 Compañía podrá nombrar Gerentes o Subgerentes, quienes tendrán
20 las funciones y deberes que a cada uno se les otorgue y por el
21 lapso que se les fije en el nombramiento.- Estos funcionarios
22 no tendrán la representación legal de la Compañía.- Artículo
23 Décimo Cuarto.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía
24 quien será nombrado por la Junta General por un período de
25 cinco años, podrá ser indefinidamente reelegido y tendrá las
26 siguientes atribuciones y deberes: Uno.- Convocar y presidir
27 las sesiones de la Junta General y firmar con el Secretario
28 las actas correspondientes.- Dos.- Suscribir con el Gerente

1 General los Certificados de Aportación.- Tres.- Ejercer las
2 gestiones y encargos que le señalen los presentes Estatutos,
3 la Junta General y la Ley.- Cuatro.- Ejercer en forma indivi-
4 dual la representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 Compañía a falta o impedimento del Gerente General.- Cinco.-
6 En caso de ausencia, impedimento o falta temporal será reem-
7 plazado por el Gerente /quien deberá actuar en su representación
8 Si la falta es definitiva el Gerente /reemplazará al Presidente
9 hasta que la Junta General de Socios elija al titular.- Artículo
10 Décimo quinto.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General quien
11 será nombrado por la Junta General por un período de cinco años,
12 podrá ser indefinidamente reelegido y tendrá las siguientes
13 atribuciones y deberes: Uno.- Convocar e intervenir como Se-
14 cretario en las sesiones de Junta General y suscribir con el
15 Presidente las actas correspondientes.- Dos.- Suscribir con
16 el Presidente los Certificados de Aportación. Tres.- Presentar
17 el balance anual y las cuentas correspondientes al ejercicio
18 económico anterior, así como la propuesta de distribución de
19 beneficios.- Cuatro.- Ejercer en forma individual la represen-
20 tación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial-
21 mente, obligándola en todos sus actos, contratos y negocios
22 que celebre a nombre de ella con cualquier persona natural o
23 jurídica, institución, autoridad u organismo.- Cinco.- Dirigir
24 las operaciones comerciales y administrativas y cuidar de la
25 buena marcha de la empresa.- Seis.- Informar a la Junta General
26 sobre la marcha de los negocios de la Compañía.- Siete.- Nom-
27 brar al personal de la misma, trabajadores y obreros y remo-
28 verlos cuando lo estimare conveniente.- Ocho.- A falta, im-



Notaria Sexta

a cargo del Dr.
Alfonso Cornejo Rosales

DIRECCION:
Calle Felipe Borja
No. 807
y Avda. Tarqui
Telf. 520-531

1 pedimento o ausencia del Gerente General, lo subrogará el Pre-
2 sidente con todas las funciones del principal, hasta que la
3 Junta General resuelva lo pertinente o el subrogado reasuma
4 las funciones según los casos.- Artículo Décimo Sexto.- **PRORROGA**
5 **DE FUNCIONES:**- Aún cuando termine el período para el cual fueron
6 elegidos, los comisarios y administradores de la compañía, con-
7 tinuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, salvo
8 los casos de destitución o renuncia.- Artículo Décimo Séptimo.-
9 **FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La Compañía formará un fondo de reserva
10 legal hasta que éste alcance por lo menos veinte por ciento del
11 capital social para lo cual se destinará anualmente el cinco
12 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejerci-
13 cio.- Artículo Décimo Octavo.- Las causas de disolución de la
14 Compañía son las mismas que señalan la Ley de Compañías y para
15 su liquidación el Gerente General actuará como liquidador quien
16 se someterá a lo dispuesto en la Ley para la Liquidación de las
17 sociedades.- Artículo Décimo Noveno.- **SUSCRIPCION Y FORMA DE-**
18 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los socios fundadores suscriben y
19 pagan el capital social en la proporción y de la manera si-
20 guiente: El señor César Germánico Valencia Madera, suscribe
21 treinta y cuatro participaciones de un mil sucres cada una y
22 paga en dinero efectivo la cantidad de diez y siete mil sucres,
23 que corresponde al cincuenta por ciento de las participaciones
24 suscritas por él y el saldo lo cancelará en el plazo de doce me-
25 ses contados desde la existencia legal de la Compañía.- El se-
26 ñor Fabian Viteri Cándara, suscribe treinta y tres partici-
27 paciones de un mil sucres cada una, y paga en dinero efectivo
28 la cantidad de diez y seis mil quinientos sucres que corres-

1 ponder al cincuenta por ciento de las participaciones suscri-
2 tas por él y el saldo lo cancelará en el plazo de doce meses
3 contados desde la existencia legal de la Compañía.- El señor
4 Gustavo Riefrío Machuca, suscribe treinta y tres participa-
5 ciones de un mil sucres cada una y paga en dinero efectivo la
6 cantidad de diez y seis mil quinientos sucres que corresponde
7 al cincuenta por ciento de las participaciones suscritas por
8 él y el saldo lo cancelará en el plazo de doce meses contados
9 desde la existencia legal de la Compañía.- Para el efecto se
10 acompaña el Certificado de Integración de Capital que acredita
11 el pago antes mencionado.- T E R M I N O S :- DECLARACIONES :-
12 Los socios constituyentes realizan las siguientes declara-
13 ciones: a) Ninguno de los socios fundadores se reserva pre-
14 mio o beneficio especial al momento de constituirse esta so-
15 ciedad; b) Que los socios fundadores autorizan al señor César
16 Germanico Valencia Madera, para que realice todas las actio-
17 nes y actos conducentes al perfeccionamiento de la presente es-
18 critura y del contrato de sociedad que en ella se expresa,
19 convoque a la primera Junta General de Socios que conozca las
20 diligencias realizadas y designe a los funcionarios de esta
21 sociedad.- Sírvase usted señor Notario incorporar y agregar
22 los documentos habilitantes acompañados y los necesarios para
23 la perfecta validez de esta escritura, así como las conven-
24 ciones en ella contenidas, protocolizando el certificado ban-
25 cario acompañado.- f) Sr. Edgar Rivadeira . - Matrícula
26 número ochocientos setenta y cinco.- Hasta aquí la minuta -
27 que los contratantes la ratifican y acientan en todas sus -
28 partes.- Leída esta escritura a los comparecientes, integra-



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Hugo Cornejo Rosales
DIRECCION:

Luis Felipe Borja
Nº. 807
y Avda. Tarqui
Telf. 529-531

1 mente, por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican,
2 queda facultado el señor César Germanico Valencia Madera,
3 para su registro, inscripción, publicación y aprobación y
4 ~~firmar con el suscrito Notario de todo lo cual doy fé.~~
5 (firmado).- César Valencia.- C. C. 170357219-6.- C.T. 31983
6 Fabian Viteri G.- C. C. 170251993-3.- C. T. 02183.- G. Rio-
7 fr=io M.- El Notario, Dr. Hugo Cornejo R.-BANCO DEL PACIFICO.
8 C E R T I F I C A M O S NÚMERO quinientos treinta y siete.
9 Que hemos recibido de: Gustavo Biofrío Machuca, diez y seis
10 mil quinientos sucres.- César Valencia Madera, diez y siete
11 mil sucres.- Fabian Viteri Cándara, diez y seis mil quinientos
12 sucres.- Cincuenta mil sucres.- SON: cincuenta mil sucres.-
13 Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se
14 ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación
15 que se denominará: PRIMASEG COSENDERA DE SEGUROS Cía. Ltda.
16 El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuen-
17 ta a disposición de los administradores de la nueva compañía
18 tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al
19 Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y
20 Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Su-
21 perintendencia de Compañías indicando que el trámite de consti-
22 tución ha quedado debidamente concluido.- En caso de que no lle-
23 gare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de
24 ese propósito, las personas que han recibido este certificado
25 para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá en-
26 tregar al Banco el presente certificado original y la autoriza-
27 ción otorgada al efecto por el Superintendencia de Compañías.-
28 Muy atentamente.- Quito, a veinte y cuatro de Octubre de mil

1 novecientos ochenta.- Ma. Eugenia de Rojas, Firma Autorizada.-

2 Entrelíneas.- General.- General.- Vale.

3 Se otorgó ante mí, en fé de ello,

4 confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a

5 veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta.

6
7 **NOTARIO SEXTO**
8 **CANTON QUITO**

9
10 *[Firma]*
11 **DR. HUGO GONZALEZ R.**

12 **RAZON:**- En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de
13 Compañías, mediante Resolución No. RL-7461 de 10 de Noviembre

14 del presente año, tome nota al margen de la matriz, de la apro-
15 vación de la Constitución de la Compañía de responsabilidad Li-
16 mitada "PRIMASIG CORREDORA DE SEGUROS DE PAÑIA LIMITADA.- Quito,
17 a doce de Noviembre de mil novecientos ochenta.

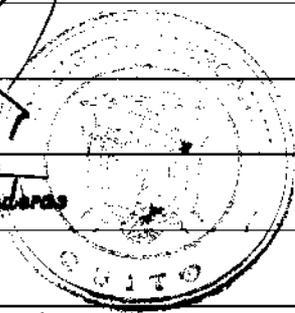
18
19 **NOTARIO SEXTO**
20 **CANTON QUITO**

21 *[Firma]*
22 **DR. HUGO GONZALEZ R.**

23
24
25
26
27
28 *[Firma]*

1 -ta fecha queda inscrita la Resolución número RL siete mil cua-
2 trecientos sesenta y uno, de la señora Superintendente de Com-
3 pañías del Ecuador, de diez de Noviembre de mil novecientos o-
4 chenta, bajo el número 1079 del Registro Mercantil, tomo 111 .-
5 Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pú-
6 blica de Constitución de la Compañía "PRIMASEG CORREDORA DE SE-
7 GUROS COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 24 de Octubre de 1980, an-
8 te el Notario Sexto de este Cantón, Dr. Hugo Cornejo; se da así
9 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Reso-
10 lución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22
11 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29
12 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el nú-
13 mero 21119.- Quito, a catorce de Noviembre de mil novecientos o-
14 chenta.- EL REGISTRADOR.-

15
16 *Dr. Gustavo García Bandera*
17 REGISTRADOR MERCANTIL
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Público Sexto del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de constitución de "PRIMASEG CORREDORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA", otorgada en esa Notaría, el 24 de octubre de 1980, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

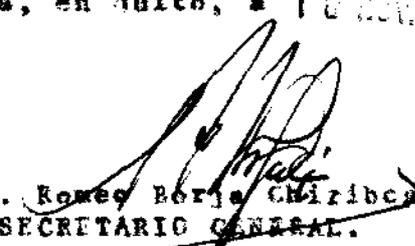
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Quito inscriba la Escritura Pública de constitución de "PRIMASEG CORREDORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA", otorgada en la Notaría Sexta de este Cantón, el 24 de octubre de 1980, junto con la presente Resolución. SE archivará la segunda copia de dicha Escritura y se devolverán las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, a 10 NOV. 1980


Econ. Teresa Minuche de Mera,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, la señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañias, en Quito, a 10 NOV. 1980
CERTIFICO.-


Lcdo. Romeo Borja Chiriboga,
SECRETARIO GENERAL.

DJ R.
GTE.
4-XI-80.

TERESA MINUCHE DE MERA,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS,

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Escritura Pública de 24 de octubre de 1980, celebrada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, se ha constituido la compañía de responsabilidad limitada "PRIMASEG CORREDORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA";

QUE el señor César Germánico Valencia, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación de la constitución de "PRIMASEG CORREDORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA", a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la Escritura Pública de 24 de octubre de 1980;

QUE el Banco del Pacífico ha certificado el depósito en cuenta de integración de capital;

QUE el Departamento Legal, mediante memorándum número DJ-EL-80-050, de 4 de noviembre de 1980, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite;

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública antes referida se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su validez;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía de responsabilidad limitada "PRIMASEG CORREDORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA" y con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de CIENTO MIL SU-CRES (\$ 100.000,00), dividido en cien participaciones de UN MIL SU-CRES (\$/ 1.000,00) de valor cada una, de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 24 de octubre de 1980, celebrada ante el Notario SEcto del Cantón Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la Escritura Pública de 24 de octubre de 1980, que será elaborado por esta Superintendencia, se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar íntegro del periódico en el que se cumpla esta formalidad deberá ser entregado a este Despacho para su archivo.